



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO -
LA GUAJIRA,** Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SOLICITUD DE MATRIMONIO

**SOLICITANTES: VICTOR JOSE BRITO IGUARAN Y VIVIANAMARINA BRITO
BRITO**

RADICACION: 44-378-40-89-001-2022-00010-00

Al revisar el expediente se observa que en el proceso referido se encuentran cumplidos las pretensiones ya que se llevó a cabo el matrimonio civil solicitado. Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la solicitud de matrimonio radicada por los señores VICTOR JOSE BRITO IGUARAN Y VIVIANAMARINA BRITO BRITO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el presente proceso, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez